DICTAMEN Nº 09/2018.

Asunción, 12 de marzo de 2018.

Ing. Felix H. kemper, Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

REF.: Dictamen relativo al llamado a Contratación por la Vía de la Excepción 01/2018 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES Y KIT TECNOLÓGICO" ID 347.573

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el dictamen correspondiente a la viabilidad del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción 01/2018 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES Y KIT TECNOLÓGICO"; el presente parecer jurídico es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES, ANÁLISIS DEL CONTRATO - MARCO LEGAL:

Que, en fecha 20 de marzo de 2017, se recibió de la dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica las especificaciones técnicas y en fecha 06 de setiembre la Coordinación de Proyectos Educativos finaliza los ajustes técnicos y solicita se inicie el llamado para la adquisición de kit de materiales didácticos, juguetes y útiles para niños, familias y educadores, profesionales y comunitarios.

Por Resolución UEPP N° 460 de fecha 10 de noviembre de 2017, se declaró desierto el lote 2 Kit de útiles y el lote 3 Kit tecnológico del llamado LPN N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS, JUGUETES Y ÚTILES PARA NIÑOS, FAMILIAS Y EDUCADORES, PROFESIONALES Y COMUNITARIOS" ID N° 326.710

El segundo llamado fue aprobado por Resolución UEPP N° 538 de fecha 11 de diciembre de 2017, LCO N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES Y KIT TECNOLÓGICO LOTES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 03/2017"con ID N° 338.532, y declarado desierto por Resolución UEPP N° 56 de fecha 05 de marzo de 2018

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: *"Casos de excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declarados desiertas"*

Según el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, en su Art. 10. Atribuciones. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: [illegible] el dictamen que justifique las causas de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 [illegible] Ley.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

Ante la situación planteada, nos remitimos a lo previsto en el artículo 33, inc. f); de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, que establece los casos de excepción y teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Art. 10 establece las Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

La modalidad de contratación por vía de excepción, de la ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES Y KIT TECNOLÓGICO para el Programa de EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, se configura debido a los siguientes puntos:

1. El programa de EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL, solicitó durante el Ejercicio Fiscal 2017 la realización del primer llamado para la adquisición de kit de materiales didácticos, juguetes y útiles para niños, familias y educadores, profesionales y comunitarios - ID N° 326.710, aprobado por Resolución UEPP N° 101 de fecha 30 de junio de 2017, LPN N° 03/17 con ID N° 326.710, y declarados desiertos los lotes 2 y 3 por Resolución UEPP N° 460 de fecha 10 de noviembre de 2.017.
2. Un segundo llamado inició durante el Ejercicio Fiscal 2017 Ad-referendum, aprobado por Resolución UEPP N° 538 de fecha 11 de diciembre de 2017, LCO N° 01/2018 con ID N° 338.532, y declarado desierto por Resolución UEPP N° 56 de fecha 05 de marzo de 2018.

Que se verifica que los rubros para el presente llamado se hallan previstos en el Objeto de Gasto 320, 330, 340 y 530 del Presupuesto General de Gastos de la Nación con montos de 7.000.000; 55.000.000; 137.000.000 y 107.000.000 guaraníes respectivamente.

Analizando los documentos existentes y el borrador del Pliego de Bases y Condiciones de referencia, al remitirnos a la normativa legal que regula las contrataciones públicas; no existe ningún impedimento legal en realizar el llamado por la vía de la excepción, se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 20 última parte que establece: *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia o eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentuales u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclaturas, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

aceptados". Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia.

Por todo lo expuesto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", y al Art. 33 inc. f) de la Ley N° 2051/03, se encuentran dadas las condiciones y se recomienda dar lugar al acto administrativo de aprobación del PBC para el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción 01/18 ADQUISICIÓN DE KIT DE ÚTILES Y KIT TECNOLÓGICO – ID N° 347.573.-

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC
Asunción - Paraguay

Coordinación de Adquisiciones y Garantías.
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del MEC.